

ARMADA DE CHILE  
DIRECCION DE SANIDAD

D.S.A. ORD. EXENTA N° 4193/3201 19001-A VRS.

APRUEBA ADENDA A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
PARA LA CENTRAL ODONTOLÓGICA DE LA SEGUNDA  
ZONA NAVAL.

VIÑA DEL MAR,  
16 SET. 2011

**VISTO** lo establecido en la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, artículo 47, letras h) y m), y en la Ley N° 20.128, artículo 14; la Resolución C.J.A. ORD. EXENTA N° 10160/4519 VRS. que autoriza al Sr. Director de Sanidad de la Armada a celebrar contrato de arrendamiento, delega facultad de suscribirlo y aprueba su texto para la Central Odontológica de la Ila Zona Naval; Oficio D.G.P.A. ORD. N° 4732/0513/16076 C.J.A., del 16 de septiembre de 2010; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre de 2008.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, se celebró Contrato de Arrendamiento para la Central Odontológica de la Ila. Zona Naval, en virtud de delegación efectuada por el Comandante en Jefe de la Armada por Resolución C.J.A. ORD. EXENTA N° 10.160/4519 Vrs., de fecha 08 de octubre de 2010 que autoriza a este Director Técnico a celebrar dicho Contrato con fecha 16 de septiembre de 2010.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta de dicho contrato, éste tendrá una vigencia de un (01) año calendario a contar de la fecha de su celebración, sin perjuicio de la posibilidad que las partes de común acuerdo decidan prorrogarlo por un nuevo período de un año calendario, mediante la suscripción del presente Adenda al contrato.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** el presente Adenda al Contrato con la empresa "INMOBILIARIA SILVA E HIJAS LIMITADA", cuyo texto fiel e íntegro es el siguiente:

**ADENDA A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA LA CENTRAL ODONTOLÓGICA  
DE LA Ila. ZONA NAVAL**

En Viña del Mar, a 16 de septiembre de 2011, entre la Armada de Chile, representada por su Director de Sanidad, Contraalmirante SN, don Luis Felipe Huidobro Medel, cédula de identidad número 6.686.212-7, ambos con domicilio en Avda. Jorge Montt N° 11.700, Las Salinas, ciudad de Viña del Mar, en adelante el "arrendatario"; e Inmobiliaria Silva e Hijas Limitada, sociedad del giro de su denominación, representada por su administrador don Adonay Silva Monsalve, cédula de identidad número 7.064.241-7, ambos con domicilio en Avenida Inglesa 75-B, Pedro de Valdivia, Concepción, en adelante el "arrendador"; se ha pactado la presente Adenda de arrendamiento de inmueble, conforme a las cláusulas siguientes:

**PRIMERO:** Que, con fecha 10 de septiembre de 2010 se celebró el contrato de arrendamiento para la Central Odontológica de la Ila. Zona Naval en virtud del cual se arrendó el inmueble ubicado en calle Colo Colo N° 235-B comuna de Concepción (2° y 3er. piso), Contrato que tenía una vigencia de un año a contar de su fecha de celebración y pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por un nuevo período de un año calendario.

**SEGUNDO:** Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato de fecha 16 de septiembre de 2010 las partes vienen en prorrogar el contrato por el plazo de un año, a contar de la suscripción del presente Adenda.

**TERCERO:** En todo lo no modificado por la presente Adenda rigen la cláusulas contenidas en el Contrato.

**CUARTO:** La personería del Sr. Director de Sanidad de la Armada, Contraalmirante Don Luis Felipe Huidobro Medel, para actuar en representación de la Armada, consta en la Resolución C.J.A. ORDINARIO N° 10160/4519 del 8 de octubre de 2010, en cuya virtud se le ha delegado la facultad de celebrar el Contrato y el presente Adenda.

La personería del Sr. Adonay Silva Monsalve para representar a la Inmobiliaria Silva e Hijas Limitada, consta en escritura pública de fecha 26 de abril de 2010, otorgada ante el Notario de Chiguayante Sra. Guacolda Aedo Ormeño.

El presente Adenda se celebra en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha y consta de 02 (dos) páginas útiles.

2.- **ANÓTESE Y PUBLÍQUESE** en el Sistema Electrónico de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**LUIS FELIPE HUIDOBRO MEDEL**  
**CONTRAALMIRANTE SN**  
**DIRECTOR DE SANIDAD DE LA ARMADA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- INMOBILIARIA SILVA E HIJOS LTDA.
- 2.- C.O. Ila. Z.N.
- 3.- D.L.M. D.S.A.

## **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Valparaíso, a 16 de septiembre de 2010, entre la **Armada de Chile**, representada por su Director de Sanidad, Contralmirante SN, don Luis Felipe Huidobro Medel, , cédula de identidad número 6.686.212-7, ambos con domicilio en Avda. Jorge Montt N° 11.700, Las Salinas, ciudad de Viña del Mar, en adelante el "arrendatario"; e **Inmobiliaria Silva e Hijas Limitada**, sociedad del giro de su denominación, representada por su administrador don Adonay Silva Monsalve, cédula de identidad número 7.064.241-7, ambos con domicilio en Avenida Inglesa 75-B, Pedro de Valdivia, Concepción, en adelante el "arrendador"; se ha pactado el presente contrato de arrendamiento de inmueble, conforme a las cláusulas siguientes:

### **PRIMERO. OBJETO DEL CONTRATO.**

El arrendador da en arrendamiento, al arrendatario, quien acepta para sí, dos plantas libres cuya superficie aproximada de ambas es de 420 (cuatrocientos veinte) metros cuadrados que corresponden al 2º y 3er piso del inmueble ubicado en calle Colo Colo N° 235 B, comuna de Concepción, cuyo Rol de Avalúos es el N° 98-9 del Servicio de Impuestos Internos.

### **SEGUNDO. DEL INMUEBLE Y SU USO.**

La propiedad arrendada será destinada por el arrendatario para instalar las dependencias, clínicas y demás de la Central Odontológica de Talcahuano con el objeto se preste atención dental a los beneficiarios del Sistema de Salud Naval; circunstancia que es conocida de la arrendadora y que acepta sin reparo o reserva alguna.

### **TERCERO. DE LA RENTA, PAGO Y REAJUSTE.**

La renta mensual se pacta en la suma de \$ 3.800.000 (tres millones ochocientos mil pesos).

El pago de la renta de arrendamiento se hará por mes anticipado dentro de los 5 primeros días del mes correspondiente, mediante cheque nominativo girado a nombre de la arrendadora, quien deberá retirarlo personalmente en el domicilio del inmueble arrendado.

El arrendador deberá extender y hacer entrega del original del comprobante del pago de renta en el mismo acto en que proceda a retirar el cheque de pago por el arrendamiento mensual.

La renta pactada se reajustará trimestralmente en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace, en relación al período comprendido en los tres meses anteriores a aquel en que deba regir la renta reajustada.

El arrendatario deberá pagar, puntualmente, los consumos de servicios básicos: luz, agua potable, extracción de basura, gas, y teléfono.

**CUARTO. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

*El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de un año calendario a contar de la fecha de su celebración, sin perjuicio de la posibilidad que las partes de común acuerdo decidan prorrogarlo por un nuevo período de un año calendario, mediante la suscripción de una adenda al presente contrato.*

*Si alguna de las partes desea poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento, deberá comunicar esta circunstancia a la contraparte mediante carta certificada con una antelación mínima de 90 días a la fecha en que se desea poner término.*

**QUINTO. INVENTARIO BIENES MUEBLES.**

*Quedan incluidas en el arrendamiento, las especies y artefactos singularizados en el inventario anexo que las partes firman en este acto y que se tiene como parte integrante del presente contrato; las que se encuentran en normales condiciones de uso.*

**SEXTO. AUTORIZACIÓN.**

*La arrendadora acepta expresamente que la arrendataria efectúe mejoras y obras en general en la propiedad con el objeto de adecuarla para su normal funcionamiento como Central Odontológica de la Armada. La presente autorización expresa se mantendrá conferida durante toda la vigencia del presente contrato.*

*Todas las mejoras hechas en el inmueble, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.*

**SÉPTIMO. REPARACIONES.**

*El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico, mantener en buen estado el sistema de agua y calefacción, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo, cada vez que sea necesario. Asimismo, el arrendatario deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.*

*De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido. Si los arreglos no se efectuaren dentro de 5 días, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.*

**OCTAVO. GARANTÍA.**

*Con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el estado en que se recibe, así como de los bienes detallados en el inventario anexo y el pago de los perjuicios o deterioros que se causen en la propiedad arrendada, el arrendatario entrega al arrendador, en garantía de pago, la suma de \$3.800.000 (tres millones ochocientos mil pesos), equivalentes a un mes de renta.*

El arrendador podrá descontar de la garantía, el valor de los deterioros y perjuicios que hayan sido causados por el arrendatario, como asimismo el valor que corresponda a los consumos de servicios básicos de agua, electricidad, gas y teléfono que el arrendatario pueda tener impagos al momento de restituir la propiedad.

De no ser utilizada la garantía por las causas antes expresadas, el arrendador deberá restituirla al arrendatario dentro de los 05 días siguientes a la fecha en que se haya restituido el inmueble.

El arrendador no podrá, en caso alguno, imputar todo o parte de la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes de arrendamiento del contrato.

#### **NOVENO. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE.**

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó, considerando el normal uso que se haya hecho de éste durante la vigencia del contrato.

#### **DÉCIMO. PERSONERÍAS.**

La personería del Director de Sanidad de la Armada, Contralmirante SN, Don Luis Felipe Huidobro Medel para actuar en representación de la Armada, consta en la Resolución C.J.A. ORDINARIO N° 10160/4519 del 8 de Octubre de 2010, en cuya virtud se la ha delegado la facultad de celebrar el presente contrato.

La personería de Don Adonay Silva Monsalve para representar a Inmobiliaria Silva e Hijas Limitada, consta en escritura pública de fecha 26 de Abril de 2010, otorgada ante el Notario de Chiguayante Doña Guacolda Aedo Ormeño.

El presente contrato se celebra en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha y consta de 6 (seis) páginas útiles.

En comprobante, firman

ADONAY SILVA MONSALVE  
REPRESENTANTE  
INMOBILIARIA SILVA E HIJAS LIMITADA



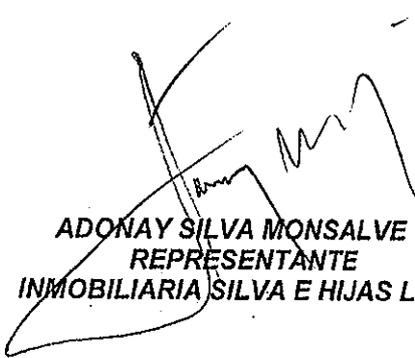
LUIS F. HUIDOBRO MEDEL  
CONTRALMIRANTE SN  
DIRECTOR DE SANIDAD

**ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.**

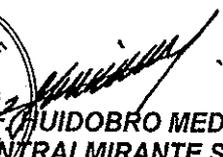
**INVENTARIO DE LA PROPIEDAD.**

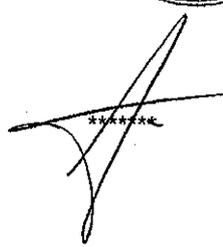
Las partes contratantes declaran que en el inmueble arrendado se encuentran los siguientes bienes muebles, sin uso y en normal funcionamiento:

En ambas plantas arrendadas hay un total de 8 (Ocho) baños, 4 (cuatro) por piso (2º y 3º). Cada baño consta de una taza, estanque de agua completo (con válvula y flotador) y lavamanos con llave monomando.

  
ADONAY SILVA MONSALVE  
REPRESENTANTE  
INMOBILIARIA SILVA E HIJAS LIMITADA



  
HUMBERTO MEDEL  
CONTRALMIRANTE SN  
DIRECTOR DE SANIDAD

  
\*\*\*\*\*

97 / 2012

**CENTRAL ODONTOLÓGICA  
IIª ZONA NAVAL**

**ACTA DE LA JUNTA ECONOMICA  
CENTRAL ODONTOLÓGICA IIª ZONA NAVAL**

Con esta fecha se ha reunido la Junta Económica de la Central Odontológica de la IIª Zona Naval, integrada por los siguientes Oficiales:

**JEFE CENTRAL ODONTOLÓGICA IIª ZONA NAVAL**  
C.F. SD. SR. JUAN SAAVEDRA ROGEL

**SUB-JEFE SUBROGANTE CENTRAL ODONTOLÓGICA IIª ZONA NAVAL**  
C.C. SD. SR. ALEJANDRO ROA SEPULVEDA

**JEFE DPTO. AB. Y FZAS. CENTRAL ODONT. IIª ZONA NAVAL**  
T.2º AB. SR. JULIO GUEVARA VEGAS

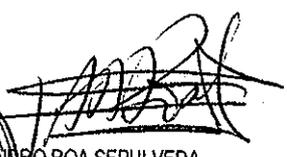
Quienes procedieron a tomar el acuerdo que se indica:

SE AUTORIZA CANCELAR \$ 4.056.520.- (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS.), A LA INMOBILIARIA SILVA E HIJAS LIMITADA, RUT. N° 76.098.036-6 CORRESPONDIENTE AL ARRIENDO DEL MES DE DICIEMBRE 2012 POR LAS DEPENDENCIAS DE LA CENTRAL ODONTOLÓGICA IIA. ZONA NAVAL UBICADA EN COLO COLO 235-B CONCEPCION.

22.09                      4.056.520.-  
Item.....                      Valor .....

Talcahuano, DICIEMBRE 2012

  
  
JULIO GUEVARA VEGAS  
TENIENTE 2º AB  
Jefe Depto. Abastecimiento

  
  
ALEJANDRO ROA SEPULVEDA  
CAPITAN DE CORBETA SD  
Sub-Jefe Subrogante

  
  
JUAN SAAVEDRA ROGEL  
CAPITAN DE FRAGATA SD  
Jefe

532009020000    2901    ARRIENDO DE EDIFICIOS    4.056.520.-  
2152209002000                      ARRIENDO DE EDIFICIOS.                      4.056.520.-

ARRIENDO DE EDIFICIO CENTRAL ODONTOLÓGICA-CONCEPCION

**AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO, DELEGA FACULTAD DE  
SUSCRIBIRLO Y APRUEBA SU TEXTO.**

VALPARAÍSO, 116 SEP 2010

**VISTO:** lo establecido en la Ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas, artículo 47, letras h) y m), y en la Ley N° 20.128, artículo 14; lo solicitado por el Sr. DIRECTOR GENERAL DEL PERSONAL DE LA ARMADA, mediante Oficio Ordinario N° 4732/0513/16076 C.J.A., del 16 de septiembre de 2010; lo dispuesto en el oficio circular N° 13 del Ministerio de Hacienda, de 25 de marzo de 2010 y en la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008.

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, como es de público conocimiento, el 27 de febrero del presente año, tuvo lugar un terremoto y posterior maremoto que afectó a las regiones de Valparaíso, Metropolitana, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule y del Biobío, las que fueron declaradas zonas de catástrofe.
- 2° Que, a consecuencia del terremoto y maremoto, la Central Odontológica existente en la Base Naval de Talcahuano, dependiente de la Comandancia en Jefe de la Segunda Zona Naval, resultó completamente destruida.
- 3° Que, mientras se elaboren los planes, los proyectos y se ejecuten las obras para reconstruir la Central Odontológica destruida, se debe continuar prestando atención dental a los beneficiarios del Sistema de Salud Naval, para lo cual resulta imprescindible contar con instalaciones adecuadas y debidamente equipadas.
- 4° Que, la Dirección de Sanidad de la Armada, en su calidad de Dirección Técnica a cargo de las Centrales Odontológicas de la Armada, ha evaluado la situación existente y ha estimado que resulta necesario contar con un inmueble en la ciudad de Concepción, para instalar, provisoriamente, en ese lugar la CENTRAL ODONTOLÓGICA DE LA SEGUNDA ZONA NAVAL, con el objeto de continuar prestando atenciones dentales oportunas a sus beneficiarios.
- 5° Que, para el fin antes expresado se ha estimado que el inmueble ubicado en calle Colo Colo N° 235-B, de propiedad de la Inmobiliaria Silva e Hijas Ltda., es la mejor alternativa inmediata disponible, por contar en su 2do. y 3er. piso con dos plantas libres de 420 metros cuadrados, aptos para la pronta instalación de clínicas odontológicas.

Fecha: 16 SEP 2010.

**RESUELVO:**

- 1.- **AUTORIZASE** la celebración de un contrato de arrendamiento y **DELÉGASE** en el Director de Sanidad de la Armada, Contralmirante SN don Luis Felipe HUIDOBRO Medel, la facultad de suscribir dicho contrato con la Inmobiliaria Silva e Hijas Ltda., respecto del inmueble ubicado en calle Colo Colo N° 235-B, comuna de Concepción, para la instalación y funcionamiento de de la Central Odontológica de la Ila. Zona Naval.
- 2.- **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento a suscribir con la Inmobiliaria antes señalada, cuyo texto y anexo, fiel e íntegro se adjunta como anexo a la presente resolución.
- 3.- **DÉJESE** constancia que según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República, la presente Resolución está exenta de Toma de Razón.
- 4.- **ANÓTESE**, regístrese y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



**EDMUNDO GONZÁLEZ ROBLES**  
**ALMIRANTE**  
**COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- D.G.P.A.
- 2.- D.S.A.
- 3.- INMOBILIARIA SILVA E HIJAS LTDA. ✓
- 4.- J.C.O. Ila.Z.N.
- 5.- ARCHIVO